

EXENTA

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LA SERENA, 29 ENE. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

0123

Nº _____

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
2. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1. Apruébese y dese cumplimiento al siguiente contrato de arrendamiento que singularizo:
Contrato de arrendamiento, celebrado con fecha 01 de enero del 2010, entre el S.A.G. y don PEDRO A. FLORES ROJO, por concepto de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficina SAG en la provincia de Choapa, ubicada en la ciudad de Illapel.
2. El contrato aprobado por la presente Resolución, se entenderá a formar parte de la misma para todos los efectos legales.

Anótese y comuníquese.



Claudia Martínez Guajardo
CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO
INGENIERA AGRONOMO
DIRECTORA REGIONAL SAG
REGIÓN DE COQUIMBO

[Signature]
CMG/PJ/nda
Nº _____

Distribución:

- Sección Jurídica SAG Región de Coqbo.
- División Jurídica SAG- Central
- Sección Adm y Fnzas SAG Región de Coqbo.
- Sección Planificación SAG Región de Coqbo.
- Oficina de Partes SAG

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Serena a 01 de Enero de 2010, entre el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.308.000 – 7, representado por su Directora Regional doña **CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO**, Ingeniero Agrónomo, ambos con domicilio en Pedro Pablo Muñoz N° 200, La Serena, en adelante el “**S.A.G**”, por una parte y por la otra don **PEDRO A. FLORES ROJO**, Transportista, domiciliado en Constitución N° 990 – Illapel, Cédula Nacional de Identidad N° 8.373.638-0 en adelante “**el arrendador**”, se ha convenido el siguiente contrato de de arrendamiento:

Para constancia firman:

PRIMERO: El **SAG** necesita arrendar una propiedad que apta para el funcionamiento de las oficinas Provinciales de la Institución en la Provincia de Choapa.

SEGUNDO: Don **PEDRO A. FLORES ROJO** construyó en un inmueble de su dominio dos casas pareadas ubicadas en la Av. Tarcisio Valderrama, hoy Av. Salvador Allende N° 0522 de la ciudad de Illapel, las cuales tienen las condiciones requeridas por el **SAG** para instalar en ellos la Oficina Provincial de la Institución en Choapa.

TERCERO: Por el presente instrumento “**el arrendador**” da en arrendamiento al **SAG**, quien acepta para el funcionamiento de sus oficinas Provinciales en Choapa, las casas singularizadas en la cláusula anterior a contar del día 01 de Enero de 2010.

CUARTO: La renta de arrendamiento que el **SAG** pagará al Sr. **PEDRO A. FLORES ROJO**, será la suma mensual total de \$530.000.- por las dos casas singularizadas en la cláusula Segunda.

El **SAG** se obligará a pagar por adelantado, durante el mes de Febrero de 2010 la totalidad de la renta de arrendamiento correspondiente al año 2010.

QUINTO: El inmueble objeto de este contrato fue entregado al **SAG** en perfecto estado, quién obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo por lo tanto, las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo, sin derecho a exigir reembolsos al arrendador. El arrendatario se obligará a restituir la propiedad arrendada al término del contrato en la misma forma en que la reciba con los artefactos funcionando correctamente.

SEXTO: Los consumos de agua y luz eléctrica serán de cargo del **SAG**, durante la vigencia del contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder del **SAG**.

NOVENO: La Directora Regional del **SAG**, firma el presente contrato en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Para constancia firman:

PII/lcc



PEDRO A. FLORES ROJO
ARRENDADOR



CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO
DIRECTORA REGIONAL
SAG REGION DE COQUIMBO